



AVISO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTUARIO,
RISARALDA,

NOTIFICA:

A YARY LUZ CHALARCA OCAMPO Y CRISTIAN CAMILO GIL ZULETA

En calidad de progenitores del menor de edad de iniciales SGCH, que mediante sentencia proferida en audiencia celebrada el 17 de febrero de 2021, este Despacho **DECLARÓ EN SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD** al citado infante, dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos, radicado al No.66687408900120200005100, se transcribe lo pertinente de la parte resolutiva:

*“En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Santuario Risaralda**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **FALLA:** **Primero: Declarar** en situación de adoptabilidad, como medida de restablecimiento de derechos, al niño SGCH, identificado con Registro Civil de Nacimiento número 1.087.563.197, quien nació el 28 de septiembre de 2019. **Segundo: Confirmar** como medida provisional de restablecimiento de derechos la ubicación de SGCH en institución especial por declaratoria de adoptabilidad, contemplada en el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006. **Tercero: Vincular** a SGCH al programa de adopción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, con el fin de adelantar las actuaciones correspondientes para la adopción. **Cuarto: Disponer** la terminación de la patria potestad de la señora Yary Luz Chalarca Ocampo y el señor Cristian Camilo Gil Zuleta, identificados con cédula de ciudadanía número 1.093.558.753 y 1.090.150.272, respectivamente, en relación con el niño SGCH. En consecuencia, se solicita la inscripción en registro civil del menor de edad y en el libro de Varios, de manera inmediata a la ejecutoria de esta sentencia. **Quinto: Remitir** el expediente y la providencia al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF centro zonal La Virginia, Risaralda y a la Comisaria de Familia de Santuario, Risaralda, para el seguimiento de la medida en hogar sustituto, los trámites administrativos ante el Comité de Adopciones de la regional correspondiente. **Sexto: Notificar** en estrados la presente sentencia a las partes presentes en la diligencia y para las partes que no asistieron a la audiencia, esto es, a Tania Gisela Arteaga Gil, como familia extensa del NNA, se notificará por estado, conforme lo prevé el sexto inciso del Art. 100 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia...**ALONSO GARCÉS MONCADA. Juez. (fdo.).”***

Santuario, Risaralda, 24 de febrero de 2021.

SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN HENAO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SANTUARIO-RISARALDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
SANTUARIO, RISARALDA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee0a19aafd6165df96da497c86a6171fccfcffd434dbbfebc9850f14e94d23ed

Documento generado en 24/02/2021 09:27:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**